



CONSULTORIO GÓMEZ PINZÓN

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
Socio del Grupo de Práctica Propiedad Intelectual & Competencia
mjaramillo@gomezpinzon.com

GOOGLE Y FACEBOOK: EN LA MIRA DE LAS AUTORIDADES NORTEAMERICANAS

Hace apenas unos días, el Departamento de Justicia de Estados Unidos demandó a *Google LLC* considerando que se vale de prácticas anticompetitivas y excluyentes para monopolizar servicios de búsqueda en línea; incluyendo la publicidad digital en Estados Unidos. Así mismo, la *FTC (Federal Trade Commission)*, autoridad estadounidense en temas de competencia, demandó a *Facebook INC* por considerar que ha mantenido ilegalmente un monopolio a través de la adquisición de compañías que representan un riesgo de competencia y la imposición de políticas restrictivas para obstaculizar el ingreso de competidores al mercado.

¿Cuáles son las conductas demandadas?

En el caso de *Google*, se alega que se han empleado tácticas anticompetitivas tales como acuerdos de inclusión para "amarrar" a los distribuidores, bloquear el ingreso de nuevas plataformas y así garantizar ser el buscador predeterminado en equipos y proveedores de servicios de internet; abarcando más de 80% de todas las búsquedas de internet que se realizan en Estados Unidos y haciendo que otras marcas no tengan la posibilidad de reconocimiento de producto que represente una competencia real. Otra conducta cuestionada está relacionada con la devolución de un porcentaje de los ingresos de *Google* a sus anunciantes, para premiar su fidelidad y hacer que lo prefieran por encima de otros motores de búsqueda.

Según el Departamento de Justicia, estas conductas de *Google* son especialmente perniciosas toda vez que no dan opciones comerciales reales a sus competidores.

Para el segundo caso, la *FTC* afirma que *Facebook* mantiene su posición monopólica en el mercado de las redes sociales al adquirir todas las compañías que presentan un riesgo competitivo e imponiendo políticas restrictivas frente a aquellas que

no puede adquirir. Cabe anotar que, según las directivas de *Facebook*, su mayor competencia proviene de productos diferenciados y no de las imitaciones de esa red social y por ello establecieron la política "es mejor comprar que competir". Esta conducta se suma a la estrategia de condicionar el acceso a otros softwares o aplicaciones, mediante la interacción con esta red social.

¿Qué se pretende?

El Departamento de Justicia pretende que las conductas de *Google* se declaren como monopólicas y contrarias a lo establecido en la sección 2 del Sherman Act, para que se decreten medidas que retrotraigan los efectos anticompetitivos de las conductas y evitar su repetición.

Amparada en la sección 13(b) del FTC ACT, la *FTC* busca reconstruir el mercado y restaurar la competencia; solicitando al Juez que ordene a *Facebook* vender las compañías *Instagram* y *WhatsApp*, que fueron recientemente adquiridas.

LA DEVOLUCIÓN DE UN PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DE GOOGLE A SUS ANUNCIANTES, CUESTIONADO

¿Cuál es el mercado relevante?

Facebook: Redes sociales personales en los Estados Unidos.

Google: Motores de búsqueda y publicidad digital en los Estados Unidos.

Tenga en cuenta:

- En Estados Unidos, las infracciones a la libre competencia se litigan mediante un proceso judicial y no contencioso administrativo como en Colombia.

- Históricamente, un caso importante en esta materia puede tardarse entre 10 y 15 años para ser decidido por la *Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos*.

PARIDAD DE GÉNERO Y DOMICILIO ELECTORAL, ENTRE ELLOS

Estos son algunos cambios del nuevo Código Electoral

BOGOTÁ_ Tras varias polémicas en la opinión pública y el Congreso de la República, finalmente se aprobó el proyecto de ley por el cual se expide el Código Electoral. La iniciativa, ahora, deberá superar la conciliación entre lo aprobado por el Senado y la Cámara de Representantes y, una vez aprueben el texto definitivo, pasará a revisión de la Corte Constitucional, antes de ir a sanción presidencial.

Uno de los puntos más celebrados de la reforma fue la paridad de género en las listas, pues se estipuló que la participación de las mujeres en las planchas de los partidos debe pasar de la cifra de 30% actual a 50%.

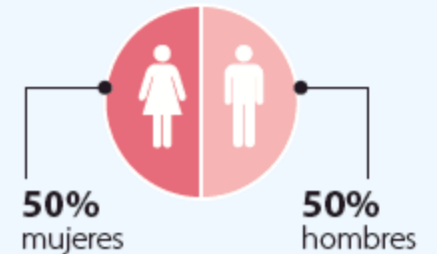
El único voto en contra de esa proposición fue el del senador Roy Barreras, quien definió el artículo como un "triumfo pírrico" en la medida que su inclusión en las listas no garantiza una mayor participación en los cuerpos colegiados de elección popular.

Otra gran novedad tiene que ver con la modalidad de voto pues después de las controversias que suscitó la posibilidad de hacerlo a través de internet quedaron finalmente aprobadas tres formas: el voto manual, como se ha hecho siempre; el electrónico mixto, marcado en terminales electrónicas y depositado en la urna; y el anticipado, que se deposita antes de la fecha del evento electoral.

La ley, además, ordena la creación de un nuevo censo electoral e incluye la definición del domicilio electoral. Esto, con el fin de que los puestos de votación se asignen en función del lugar de residencia de los votantes, en un intento por poder combatir la trashumancia electoral.

ALGUNOS PUNTOS DEL CÓDIGO ELECTORAL

● **PARIDAD DE GÉNERO**
Composición de listas a corporaciones



● **AMPLIACIÓN DE JORNADA ELECTORAL**
Nuevo horario
8:00 a.m.
a 5:00 p.m.



● **CREACIÓN DEL DOMICILIO ELECTORAL**

● **TRES MODALIDADES DE VOTO**

1

Voto manual

2

Voto electrónico mixto

3

Voto anticipado

Fuente: Congreso

Gráfico: LR-GR



SÍGANOS EN:

www.asuntoslegales.com.co

Con más información detallada sobre la caída en las solicitudes de patentes locales por cuenta de la pandemia del covid-19.

Sobre la jornada electoral, además, se incluyeron otras modificaciones, como su ampliación hasta las 5:00 p.m. y que el transporte público sea gratuito ese día.

Con respecto a uno de los puntos más debatidos, el de la propiedad del software que se utilizará para los escrutinios, la ley estableció que este será de propiedad de la *Registraduría Nacional del Estado Civil* y administrado por el *Consejo Nacional Electoral*. El software podrá ser auditado por las delegaciones de auditoría, partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y demás organizaciones debidamente acreditadas.

Adicionalmente, se incorporó lo dispuesto por la *Corte Interamericana de Derechos Humanos* en el fallo del caso *Gustavo Petro* al establecerse que no será posible revocar la inscripción de una candidatura por sanciones de carácter administrativo o disciplinario impuestas a funcionarios elegidos por voto popular.

Frente a las encuestas y sondeos, se determinó que no se podrán realizar, publicar ni difundir en los ocho días inmediatamente anteriores a la celebración de la jornada electoral.

LAURA VITA MESA

lvita@larepublica.com.co
#CodigoElectoral

LA FISCALÍA ACUSÓ A DOS DIRECTIVOS DE LA MULTINACIONAL

Drummond negó nexos con paramilitares

BOGOTÁ_ Luego de que se conociera que la *Fiscalía* acusó por el delito de concierto para delinquir vinculado a la financiación de grupos paramilitares a *Augusto Jiménez*, expresidente de *Drummond* en Colombia, y *José Miguel Linares*, exvicepresidente de asuntos corporativos y hoy presidente de la empresa, la multinacional emitió un comunicado en el que afirma que "*Drummond Ltd.* y sus ejecutivos no tienen ni han tenido vínculo alguno con organizaciones al

margen de la ley, independientemente de su origen".

Adicionalmente, señaló que han ganado los casos en su contra y que "en esas instancias se ha establecido que varios testigos que declararon contra la compañía recibieron compensaciones económicas por su testimonio". Esto, agregó la multinacional "llevó a un juez federal en Estados Unidos a encontrar una causa probable de que *Terry Collingsworth*, el abogado que presentó las deman-

das contra *Drummond*, participó en el soborno y perjurio de los testigos".

Finalmente, la empresa reiteró que sus directivos seguirán cooperando con las autoridades en sus requerimientos y que su actuar siempre se ha ceñido a la ley. Además, recordó que adhirió a los principios rectores de las *Naciones Unidas* en Derechos Humanos y Empresas.

LAURA VITA MESA

lvita@larepublica.com.co
#Drummond